

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0480.**

En la fecha pasó a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

COLPENSIONES se notificó el 7 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A., se notificó 7 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PROTECCIÓN S.A., se notificó el 7 de marzo de 2023 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 7 de marzo de 2023, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 31 de marzo de 2023, guardando silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 896

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de las codemandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.,** y **PROTECCIÓN S.A.,** dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **GASTÓN ALBERTO MEJÍA CARDONA** tal y como obra en el expediente digital.

Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN** para representar a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido.

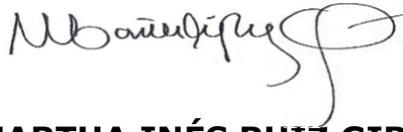
De igual manera se acepta la **SUSTITUCIÓN** que del poder hace la citada unión a la doctora **JULIANA ARIAS VASQUEZ** con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P No. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Además, se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN** con C.C. No. 1.071.169.446 y T.P. No. 30.272 del C.S. de la Judicatura, para representar a **PORVENIR S.A.,** como abogado en ejercicio de la firma **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.,** en los términos del poder que le fue conferido.

También se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad **MAURICIO PAVA LUGO S.A.S,** para representar a **PROTECCIÓN S.A.,** en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**!

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 de julio 27 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA